

Conferencia General

GC(53)/21

Fecha: 9 de septiembre de 2009

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima tercera reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(53)/1, Add.1 y Add.2)

Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

Solicitud presentada por el Reino de Camboya

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 1 de septiembre de 2009 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Hor Namhong, Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Camboya:

“En nombre del Gobierno Real de Camboya, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que el Reino de Camboya está dispuesto a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 7 de septiembre de 2009 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que el Reino de Camboya estaba capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesto a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe el ingreso del Reino de Camboya como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por el Reino de Camboya

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión del Reino de Camboya como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por el Reino de Camboya,
1. Aprueba la admisión del Reino de Camboya como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si el Reino de Camboya es admitido como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2009 o en 2010, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero³; y
 - b) En concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC(53)/21, párr.3.

² INFCIRC/8/Rev.2

³ INFCIRC/8/Rev.2

⁴ Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC(39)RES/11, GC(44)RES/9 y GC(47)RES/5.